

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**ACUERDO N° 003 de 2011**

**(NOVIEMBRE 30)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CABRERA – SANTANDER PARA LA VIGENCIA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2012”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA SANTANDER**

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTENIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA POR EL ARTICULO 92 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1333 DE 1986 DECRETO 111 DE 1996 Y POR LA LEY 136 DE 1994.

**CONSIDERANDO**

A, Que el Departamento Nacional de Planeación, recomendó elaborar los Acuerdos de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2012, con base en los datos certificados para la vigencia fiscal 2011 sin tener en cuenta los estímulos recibidos por concepto de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa

B, Que el valor correspondiente al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el municipio de Cabrera para la vigencia fiscal 2012, asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.426.503.941,00)**

C, En merito de lo expuesto

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Municipio de Cabrera Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.426.503.941,00)**, Según el siguiente Detalle

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.426.503.941</b>
INGRESOS TRIBUTARIOS	174.012.000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.252.491.941

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Municipio de Cabrera Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.426.503.941,00)**, Según el siguiente Detalle

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.426.503.941</b>
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>82.876.230</b>
Gastos de Personal	62.481.173
Gastos Generales	20.395.057
<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>78.260.000</b>
Gastos de Personal	63.725.878
Gastos Generales	14.534.122
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA</b>	<b>324.765.003</b>
Gastos de Personal	273.615.500
Gastos Generales	51.149.503
<b>INVERSION</b>	<b>1.940.602.708</b>
Educación	23.713.736
Alimentación escolar	4.637.940
Inversión ICLD ley 617	156.746.145
Salud	398.145.137
Agua Potable y Saneamiento Básico	395.322.211

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

Deporte	95.363.032
Cultura	71.522.273
Libre Inversión	694.552.234
FONDOS ESPECIALES	100.600.000

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3°.** Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expiden.

**CAPITULO I**

**DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4°.** Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.

**CAPITULO II**

**DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 5°.** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

**ARTICULO 6°.** La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio.

**ARTICULO 7°. INGRESOS CORRIENTES**

Los ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

### **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e Indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

**IMPUESTOS DIRECTOS:** Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

Los impuestos directos en el Municipio son:

#### **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**IMPUESTOS INDIRECTOS:** Los impuestos indirectos en el Municipio son:

#### **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

#### **IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR.**

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por esto conceptos.

#### **LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:**

**TASAS:** Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio, en resumen es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio.

**TARIFAS:** Se denomina tarifa a la tabla de precios que cobra el municipio, por la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, que deben de pagar los usuarios.

#### **LAS TAIAS SE CLASIFICAN EN:**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CABRERA SANTANDER**

**ALUMBRADO PÚBLICO:** Base legal, literal d. Del art. 1°. De la ley 97 de 1913 y ley 84 de 1915 y arts. 14 y 15 de la ordenanza 042 de 1980. Acuerdo Municipal.

**DERECHOS:** Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona Jurídica o Natural que haga uso del mismo.

**MULTAS:** Base legal Ley 4°. De 1.913 y numeral 4 art. 93 y numeral 11 del art. 132 del decreto 1.333 de 1.986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por el concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o in cumplan disposiciones legales dentro de la jurisdicción municipal.

**LAS MULTAS SE CLASIFICAN EN:**

**DE TRANSITO:** Son aquellas que percibe el municipio por la contravención a las normas de transito

**DE GOBIERNO:** Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por el concepto de infracciones al código de policía y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no este vigente.

**DE TESORERÍA:** Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

**DE OCUPACION DE VIAS:** Son las multas decretadas mediante acto administrativo por ocupar las vías y el espacio público indebidamente.

**INTERESES:** Corresponde a las sumas recaudadas por concepto de intereses moratorias o cualquier otro tipo de intereses derivados de las obligaciones tributarias para con el municipio.

**RENTAS CONTRACTUALES:** Son las que provienen de contratos que efectúe el municipio por arrendamientos o alquiler de sus propiedades. Se clasifican en:

**ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:** Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamiento de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas y alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes que se puedan dar en alquiler.

**SANCIONES:** Corresponde a las sumas ocasionadas en los recaudos por concepto de responsabilidades decretadas mediante providencia de las entidades encargadas de ejercer vigilancia y control sobre el municipio, en contra de empleados y ex empleados.

**RENTAS OCASIONALES:** Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamiento.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CABRERA SANTANDER**

**PARTICIPACIONES:** Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos Municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por Sistema General de Participaciones (Ley 715 de diciembre de 2001), Participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1.974) o ahora según la ley de regalías, y degüello de ganado mayor (Decreto ordenanza No.254 de 1.992 ), Participación sobre el impuesto de timbre Nacional.

**RENTAS O INGRESOS COMPENSADOS:** Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público, pero cuya custodia o registro implica, responsabilidad de los funcionarios que lo manejan y los correspondientes a la contraprestación económica por los servicios prestados por la Alcaldía Municipal.

**APORTES:** Son dineros provenientes de la Nación, el departamento, organismos públicos o privados de manera esporádica con destinación específica.

### **RECURSOS DE CAPITAL**

**COMPRENDE EL CÓMPUTO DE LOS RECURSOS DE BALANCE DEL TESORO;** los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública: la venta de activos o utilidad,

**RECURSOS DEL CRÉDITO:** Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año.

**CRÉDITO INTERNO:** Son los que proviene de empréstitos contraído con el gobierno Nacional, entidades descentralizadas Nacionales, Departamentales o Municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactadas en moneda Nacional (ley 7 de 1.981 ).

**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Se clasifican en:

**INTERESES:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en banco, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros, propiedad del Municipio.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. El mandatario deberá adicionar al presupuesto del año 2.012 los recursos no ejecutados en su integridad durante la anualidad 2.011 como lo ordena la ley 819 de 2.003.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del Municipio y; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**SUPERÁVIT MUNICIPAL:** El superávit Fiscal Municipal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (pasivo corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuestales y las reservas de cajas o cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del Balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año.

**CANCELACIÓN DE RESERVAS:** Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

**VENTA DE ACTIVOS:** Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio. Se clasifican regularmente en la cuenta de recursos no apropiados.

**APORTES DE CAPITAL:** Partidas recibidas por parte del gobierno Departamental, Nacional o Gobiernos Internacionales, sin que se tengan que rembolsar.

**CAPITULO III  
DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 8°.** La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

**ARTICULO 9°.** Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos de crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

**ARTICULO 10°** El Municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los Bienes y servicios que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el Alcalde.

**ARTICULO 11°.** Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutarán con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

**ARTICULO 12°.** Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBE, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía.

Las solicitudes de Acuerdo, correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.

**ARTICULO 13°.** Los programas de Capacitación y Bienestar Social, no pueden tener como objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la ley haya establecido, para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficio en dinero o especie.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Publico Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados

Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

**ARTICULO 14°:** Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el articulo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el numero, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizaran como reservas excepcionales de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Resolución por el Alcalde Municipal a 31 de Diciembre.

**ARTÍCULO 15°:** El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son los recaudados por pago de servicios personales, gastos generales, contribuciones inherentes a la nómina, cuya finalidad es obtener la completa atención de los servicios de la Administración Municipal.

Los gastos de funcionamiento se dividen en: Servicios personales y Gastos Generales.

**SERVICIOS PERSONALES:** Representan el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollan funciones administrativas y operativas, como retribución por la prestación de sus servicios.

Sueldos de Personal: Asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de la planta y de los trabajadores oficiales.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CABRERA SANTANDER**

**PRIMA DE VACACIONES:** Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, dicha prima equivale a 15 días hábiles del salario devengado por cada año de servicio.

**INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Se paga el personal de la entidad que por necesidad del servicio no puede disfrutar de vacaciones y al personal desvinculado que por ley tiene derecho al reconocimiento y pago, siempre y cuando haya laborado once (11) meses del periodo como mínimo, la indemnización equivale a veintidós (22) días del salario mensual devengado.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivale a un (1) salario devengado en forma proporcional al tiempo laborado por doceavas partes en el año respectivo y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

**HONRARIOS:** Son las erogaciones canceladas a los Concejales, durante los periodos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Corporación según ley 136 de 1.994, la ley 1148 de 2007 y la Ley 1368 de 2009 Asimismo a los demás contratistas que presten servicios profesionales.

**REMUNERACIÓN POR SERVICIOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y SERVICIOS PRESTADOS:** Son los pagos por servicios cancelados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, porque no se cuenta con ellos, de conformidad con el régimen contractual vigente.

**BONIFICACIÓN DIRECCIÓN ALCALDE:** Creada mediante Decreto No 4353 DE Diciembre 22 del 2004, según ley 4 de 1.992. modificado por Decreto 1390 de Mayo 05 de 2008, como prestación social, equivalente a Ocho (8) veces el monto mensual que perciben por asignación básica, pagaderos en Tres (3) contados iguales el 30 de Abril, el 30 de Agosto y el 30 Diciembre del respectivo año.

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal y constitucional.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución, equivale al 4% del valor de la nómina mensual más las primas.

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:** Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

asistencia social que presta esta institución Equivale al 3% de la nómina mensual más las primas.

**SENA:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 0.5%, sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

**ESAP:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad. Equivale al 0.5% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

**ESCUELAS INDUSTRIALERS:** Aporte establecido por la ley 21, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 1% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

**APORTE PATRONAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL:** Aporte fijado por la ley 100 de 1993 para el cubrimiento del servicio medico asistencial de los empleados y trabajadores del municipio. Cuando este servicio lo siga prestando el Municipio de este rubro podrá destinarse para financiar medicamentos, servicios médicos e incapacidades de su personal y demás gastos relacionados, corresponde al 8,5% del valor de la nómina mensual.

**APORTE PATRONAL PARA LAS PENSIONES:** Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento del servicio de pensiones de los empleados y trabajadores del municipio. Corresponde al 12% sobre el valor de la nómina mensual.

**APORTES PATRONAL PARA RIESGOS PROFESIONALES:** Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento de los riesgos profesionales por accidentes de trabajo y establecido por las entidades aseguradoras, en caso el instituto de los Seguros Sociales. Corresponde al 0.522% del valor de la nómina mensual.

**APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD:** Es el traslado al fondo de pensiones del 1% del sueldo que se descuenta a quienes devengan mas de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**FONDO DE CESANTÍAS:** Corresponde a todas las erogaciones de Cesantías e Intereses a las Cesantías y comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores ya sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de las mismas

**PAGO DE CUOTA PARTE PENSIONADOS A CARGO DEL MUNICIPIO**  
Corresponde a las erogaciones que deban hacerse para cubrir las cuotas partes a cargo del Municipio por personal pensionado que prestó sus servicios al Municipio

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**GASTOS GENERALES**

Representa el valor de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la administración municipal, a través del alcalde municipal, presidente del concejo y personero municipal, en sus respectivas secciones celebren los contratos y firmen los actos administrativos en cumplimiento de sus atribuciones y funciones asignadas por la constitución y la ley, así como el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente obligados.

**LOS GASTOS GENERALES AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO SON:**

**EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina y computación, cafetería, mecánico y automotor, armamento y dotación.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio disketts, cd, usb, para computadoras insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas, materiales desechables de laboratorio y uso medico, material necesario para la salud pública y campañas agrícolas, educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

**MANTENIMIENTO EQUIPOS Y VEHICULOS:** Conservación y recuperación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad y el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo. Este rubro incluye los gastos para compra de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos y repuestos, y mano de obra calificada para los vehículos y maquinaria, así mismo la mano de obra y repuestos para el mantenimiento de equipos muebles y demás de propiedad del Municipio.

**SEGUROS Y PÓLIZAS:** Corresponden al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la Propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio o de sus establecimientos públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo ordenadores y cuentadantes, concordante con la responsabilidad el manejo de los recursos, con el valor del mismo. Igualmente por este rubro se pagaran las pólizas de seguro de vida que ampare a los Concejales,

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CABRERA SANTANDER**

Personero y Alcalde Municipal. La Alcaldía asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Erogaciones por servicios de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras, Energía, Teléfono,. Cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Pagos por concepto de mensajería, correos y otros medios de comunicación y alquiler de líneas, publicaciones y acarreo de elementos así como el transporte colectivo de la Comunidad en General, así como los peajes de deben pagar los vehículos oficiales de Municipio.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, recibos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y litográficos, sellos suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

**INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN CADÁVERES Y GASTOS FUNERARIOS:** Costos en que se incurre para sufragar los gastos funerarios de las personas pobres de la localidad, catalogadas como tales a juicio del Alcalde. Podrán cancelarse con esta partida el costo de las cajas mortuorias, las cruces para la sepultura y derecho a cementerio.

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Los viáticos se definen como reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, cuando por acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo. No puede imputarse a este rubro, viáticos de contratistas.

Por este rubro puede reconocerse y efectuarse pagos por concepto de pasajes o transporte de los empleados públicos, que deban desempeñar funciones, asistir a capacitaciones o reuniones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

No pueden imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio. Tampoco puede imputarse a este rubro gastos de viaje de contratistas.

**IMPUESTOS TASAS Y MULTAS :**Erogaciones que legalmente debe hacer el municipio por estos conceptos, incluye estampillas, timbre nacional, gastos notariales, de registro y pago de impuesto de vehículos y matrícula de los mismos. Con cargo a este numeral se entenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean los órganos sujeto Pasivo. Así

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CABRERA SANTANDER**

mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga al órgano respectivo.

**GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento del municipio.

No pueden imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

**GASTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y REGISTROS:** Comprende los gastos ocasionados por la titularización de predios a favor del municipio.

**APORTES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUNICIPIOS:** Comprende los pagos por concepto de cuotas por afiliación a la Asociación de Municipios y a la Federación Colombiana de Municipios.

**INVERSION CON OTROS RECURSOS**

El Municipio a través de su representante legal deberá celebrar todos los contratos y demás actos administrativos tendientes a dar cumplimiento al plan de desarrollo, acorde con la normatividad que impera para esta entidad, con el fin de lograr o realizar las erogaciones con recursos de destinación específica, tales como:

**APORTES FONDOS DE COFINANCIACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL:** Comprende los gastos realizados con los recursos provenientes de las transferencias de ETESA, destinadas exclusivamente al sector salud; del Fondo de Regalías, de la Red de Solidaridad Social, del Programa PAN que en determinado momento se reciban.

**ESTAMPILLA PRO ANCIANO:** Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 4% del valor del contrato.

**ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 2% del valor del contrato.

**FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Establecido mediante Acuerdo Municipal, tiene como fuente de recursos la aplicación del 5% a todos los

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

contratos de obra pública, que se celebren con personas naturales o jurídicas tiene como destino apoyar la labor de la fuerza pública y las fuerzas armadas, Ley 418 de 1997

**INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION**

De acuerdo a la ley 617 del 2000, son gastos de inversión los que se asumen con recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación.

**DEFICIT FISCAL:**

Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo, que se obtenga de restar el Activo Corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de aprobación y de caja o lo que se llama cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 diciembre de cada año.

**GASTOS DE INVERSION:**

El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su Asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.

Las inversiones que realice el Municipio directa o indirectamente a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los pagos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

**CAPITULO IV**

**ARTICULO 16°: DISPOSICIONES VARIAS**

- A. **EJECUCION ACTIVA:** Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.
- B. **EJECUCION PASIVA:** La ejerce el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores de gasto, en sus dependencias, y de

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

acuerdo al programa anual mensualizado de caja. Con amplias facultades para que ejecuten el presupuesto de cada sesión tendientes a dar cumplimiento al plan de desarrollo.

- C. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA:** La ejecución de los Gastos del Presupuesto del Municipio, se hará a través del programa anual mensualizado PAC. Es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda Municipal, para los órganos con recursos del Municipio y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden Municipal en los que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos, por tanto los pagos deben realizarse de acuerdo con las distribuciones cuantitativas y temporal establecidas en el PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto.

**REGIMEN DE APROPIACIONES Y CUENTAS POR PAGAR**

Cada órgano Municipal constituirá a 31 de Diciembre de cada año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.

**INFORME DE COMPROMISOS POR CUENTAS POR PAGAR**

Antes del diez (10) de Enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio, comunicarán a la Secretaria de Hacienda del Municipio, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de vigencia fiscal, especificando lo que corresponde a cuentas por pagar y a reservas de apropiación: cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y soporte legales junto con la propuesta del programa de pagos correspondientes.

**ORDENACION DEL GASTOS Y AUTONOMIA PRESUPUESTAL**

Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica o órgano de la cual haga parte, y ordenar al gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CABRERA SANTANDER**

autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y el Decreto ley 111 de 1.996, Art. 11°.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En el Municipio, tendrán esta capacidad el Alcalde, respecto del sector central del Municipio, el Presidente del Concejo respecto del Concejo Municipal y el Personero respecto de la Personería Municipal y demás órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

**PARAGRAFO:** Lo anteriormente dispuesto, no implica autorizaciones al alcalde para contratar a que se refiere el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política.

**ARTICULO 17°** - El Presupuesto del Municipio estructuralmente se divide en: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos y Disposiciones Generales

**ARTICULO 18°** - Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 67, quien observara las siguientes pautas:

1. Tomara como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo
2. Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo
3. Este Decreto se acompañara con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo

**ARTICULO 19°.** – Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Municipio antes del 31 de Enero de 2012.


**ARTICULO 20°.** – El presupuesto Aprobado por el Concejo Municipal para la Personería y Concejo podrá ser modificado por acuerdo municipal posterior y siempre que los representantes legales de tales secciones lo autoricen previamente.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Expedido en Cabrera Santander, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).

  
**MARIO ENRIQUE FORERO**  
CONCEJO MUNICIPAL  
Presidente del H. Concejo de Cabrera  
CABRERA - SANTANDER

  
  
**GENY PAOLA DIAZ**  
SECRETARIA  
Secretaria del H. Concejo de Cabrera


**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**


**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA SANTANDER**

**CERTIFICA QUE**

El presente Acuerdo Numero 003 del Treinta (30) de Noviembre de dos mil once (2011) fue estudiado y aprobado en dos sesiones ordinarias a los catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011) en su primer debate en comisiones conjuntas y treinta (30) de Noviembre de dos mil once (2011) en su segundo debate en plenaria.

Expedida en Cabrera Santander, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).

  
**MARIO ENRIQUE FORERO**  
CONCEJO MUNICIPAL  
Presidente del H. Concejo de Cabrera  
CABRERA - SANTANDER

  
**GENY PAOLA DIAZ**  
CONCEJO MUNICIPAL  
Secretaria del H. Concejo de Cabrera  
CABRERA - SANTANDER

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

ANEXO 1  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012  
MUNICIPIO DE CABRERA

Numerar	Descripción	Valor
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>2.426.503.941</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.426.503.941</b>
<b>1.01</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>174.012.000</b>
1.01.01	Impuesto Predial unificado	54.000.000
1.01.01.01	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	50.000.000
1.01.01.02	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	4.000.000
1.01.02	Sobretasa Ambiental	600.000
1.01.02.01	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	600.000
1.01.02.01.01	Con destino a la Corporación Ambiental	600.000
1.01.03	Impuesto de Industria y Comercio	18.000.000
1.01.03.01	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	17.000.000
1.01.03.02	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	1.000.000
1.01.04	Avisos y Tableros	210.000
1.01.04.01	Avisos y tableros vigencia actual	200.000
1.01.04.04	Avisos y tableros vigencias anteriores	10.000
1.01.04.05	Impuesto de Delineación	100.000
1.01.04.06	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	1.000
1.01.04.07	Deguello de Ganado Menor	1.000
1.01.08	Estampillas	60.000.000
1.01.08.01	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	30.000.000
1.01.08.02	Pro Cultura	30.000.000
1.01.09	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	1.000.000
1.01.10	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	40.000.000
1.01.11	Otros Ingresos	100.000
<b>1.02</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.252.491.941</b>
1.02.01	Tasas y Derechos	3.002.000
1.02.01.01	Publicaciones	1.000
1.02.02	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	1.000
1.02.02.01	Rifas	1.000
1.02.03	Tarifas de sistematización impresión y papelería	3.000.000
1.02.02	Multas y sanciones	1.200.000
1.02.02.01	Multas de Gobierno	10.000
1.02.02.01.01	Otras multas de gobierno	10.000
1.02.02.02	Intereses moratorios	1.190.000
1.02.02.02.01	Predial	1.140.000
1.02.02.02.02	Industria y Comercio	50.000
1.02.03	Rentas contractuales	700.000
1.02.03.01	Arrendamientos	500.000
1.02.03.02	Alquiler de maquinaria y equipos	200.000
1.02.04	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.247.589.941</b>
1.02.04.01	Transferencias para Funcionamiento	564.333.378
1.02.04.01.01	Del Nivel Nacional	563.333.378
1.02.04.01.01.01	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	563.333.378
1.02.04.01.02	Del Nivel Departamental	1.000.000
1.02.04.01.02.01	De vehículos Automotores	1.000.000
1.02.04.01.02.03	Otras Transferencias del Nivel Departamental	-
1.02.04.01.02.03.01	Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	-
1.02.04.01.02.03.02	Situado Fiscal	-
1.02.04.01.02.03.03	Fosyga Vigencias Anteriores	-
1.02.04.01.02.03.04	Rendimientos Financieros	-
1.02.04.02	Transferencias para Inversión	1.683.256.563
1.02.04.02.01	Del Nivel Nacional	1.683.256.563
1.02.04.02.01.01	Sistema General de Participaciones	1.683.256.563
1.02.04.02.01.01.01	Sistema General de Participaciones -Educación	23.713.736
1.02.04.02.01.01.01.01	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	23.713.736
1.02.04.02.01.01.02	Sistema General de Participaciones -Salud-	298.145.137
1.02.04.02.01.01.02.01	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	273.506.436

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

1.02.04.02.01.01.02.01.01	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	279.506.436
1.02.04.02.01.01.02.01.02	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura	-
1.02.04.02.01.01.02.01.03	S. G. P. Salud - Salud Pública	14.471.210
1.02.04.02.01.01.02.01.04	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	-
1.02.04.02.01.01.02.01.05	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)	4.167.491
1.02.04.02.01.01.03	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	4.637.940
1.02.04.02.01.01.04	Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	395.322.211
1.02.04.02.01.01.05	S.G.P. Por crecimiento de la economía	-
1.02.04.02.01.01.05.01	Primera Infancia	-
1.02.04.02.01.01.06	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	861.437.539
1.02.04.02.01.01.06.01	Deporte	96.363.032
1.02.04.02.01.01.06.02	Cultura	71.522.273
1.02.04.02.01.01.06.03	Libre Inversión	694.552.234
1.02.04.02.01.02	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	100.000.000
1.02.04.02.01.03	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA- FUTURA	-
1.02.04.02.01.04	Empresa Territorial para la Salud -ETESA	-

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

ANEXO 2

Numeral	Descripción	Valor
2.01	CONCEJO MUNICIPAL	82.876.230
2.01.01	Gastos de Personal	62.481.173
2.01.01.01	Servicios personales asociados a la nómina	8.276.840
2.01.01.01.01	Sueldos de personal de nómina	6.228.884
2.01.01.01.02	Primas legales	1.680.873
2.01.01.01.02.01	Prima Semestral	524.403
2.01.01.01.02.02	Prima Navidad	632.057
2.01.01.01.02.03	Prima Vacacional	524.413
2.01.01.01.03	Indemnización por vacaciones	367.082
2.01.01.01.04	Retroactivo	1
2.01.01.02	Servicios personales indirectos	61.731.810
2.01.01.02.01	Honorarios de los Concejales	61.731.810
2.01.01.03	Contribuciones inherentes a la nómina	2.472.523
2.01.01.03.02	Al sector privado	1.911.925
2.01.01.03.02.01	Aportes de previsión social	1.911.925
2.01.01.03.02.01.01	Aportes para salud	529.455
2.01.01.03.02.01.02	Aportes para pensión	683.807
2.01.01.03.02.01.03	Aportes ARP	32.514
2.01.01.03.02.01.04	Aportes para cesantías	666.149
2.01.01.03.03	Aportes parafiscales	560.598
2.01.01.03.03.01	SENA	31.144
2.01.01.03.03.02	ICBF	186.867
2.01.01.03.03.03	ESAP	31.144
2.01.01.03.03.04	Cajas de compensación familiar	249.154
2.01.01.03.03.05	Institutos técnicos	62.289
2.01.02	Gastos Generales	20.395.057
2.01.02.01	Adquisición de bienes	1.585.491
2.01.02.01.02	Materiales y suministros	1.585.491
2.01.02.02	Adquisición de servicios	317.100
2.01.02.02.01	Servicios Públicos	317.100
2.01.02.02.02	Otros gastos generales	18.492.466
2.01.02.02.02.01	Transporte Concejales	12.309.585
2.01.02.02.02.02	Dotación, Mantenimientos Instalaciones	917.623
2.01.02.02.02.03	Fortalecimiento, capacitación y desarrollo del concejo de Cabrera	5.147.509
2.01.02.02.02.04	Gastos varios e imprevistos	117.749

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

ANEXO 3

Numeral	Descripción	Valor
2.02	PERSONERIA MUNICIPAL	83.460.000
2.02.01	Gastos de Personal	68.828.283
2.02.01.01	Servicios personales asociados a la nomina	42.036.661
2.02.01.01.01	Sueldos de personal de nomina	34.223.104
2.02.01.01.02	Primas legales	7.813.557
2.02.01.01.02.01	Prima Semestral	1.594.135
2.02.01.01.02.02	Prima Navidad	2.742.467
2.02.01.01.02.03	Prima Vacacional	1.452.224
2.02.01.01.03	Indemnización por vacaciones	2.044.731
2.02.01.02	Servicios personales indirectos	11.000.000
2.02.01.02.01	secretario personería	11.000.000
2.02.01.03	Contribuciones inherentes a la nomina	15.791.622
2.02.01.03.01	Al sector publico	11.706.002
2.02.01.03.01.01	Aportes de previsión social	11.706.002
2.02.01.03.01.01.01	Aportes para salud	3.144.036
2.02.01.03.01.01.02	Aportes para pensión	4.332.405
2.02.01.03.01.01.03	Aportes ARP	224.657
2.02.01.03.01.01.04	Aportes para cesantías	3.513.589
2.02.01.03.03	Aportes parafiscales	4.085.620
2.02.01.03.03.01	SENA	789.124
2.02.01.03.03.02	ICBF	1.108.686
2.02.01.03.03.03	ESAP	290.000
2.02.01.03.03.04	Cajas de compensación familiar	1.528.248
2.02.01.03.03.05	Institutos técnicos	369.562
2.02.02	Gastos Generales	14.631.717
2.02.02.01	Adquisición de bienes	3.899.992
2.02.02.01.01	Compra de equipos	2.000.000
2.02.02.01.02	Materiales y suministros	1.899.992
2.02.02.02	Adquisición de servicios	10.731.725
2.02.02.02.01	Capacitación personal	1.000.000
2.02.02.02.02	Seguros	600.000
2.02.02.02.01	Seguro de vida personero	600.000
2.02.02.02.03	Viáticos y gastos de viaje	3.500.008
2.02.02.02.04	Otros gastos generales	5.631.717
2.02.02.02.04.01	Mantenimiento de maquinaria y equipo	2.133.878
2.02.02.02.04.02	Comunicaciones y Transporte	2.481.717
2.02.02.02.04.03	Fenaiper	30.000
2.02.02.02.04.04	Divulgación de derechos humanos	1.184.122
2.02.02.02.04.05	Veedurias Ciudadanas	800.000
2.02.02.02.04.07	Ajuste Retroactivo	2.000

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

ANEXO 4

Numeral	Descripción	Valor
<b>2.03</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA</b>	<b>319.565.003</b>
<b>2.03.01</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>272.509.960</b>
<b>2.03.01.01</b>	<b>Servicios personales asociados a la nomina</b>	<b>177.563.686</b>
2.03.01.01.01	Sueldos de Personal de Nomina	122.220.830
2.03.01.01.02	Primas Legales	27.018.581
2.03.01.01.02.01	Prima Semestral	6.234.596
2.03.01.01.02.02	Prima Navidad	12.469.191
2.03.01.01.02.03	Prima Vacacional	8.312.794
2.03.01.01.03	Indemnización por Vacaciones	3.000.000
2.03.01.01.04	Bonificación de Dirección	21.325.275
2.03.01.01.05	Subsidio de Alimentación	2.000.000
2.03.01.01.06	Auxilio de Transporte	2.000.000
2.03.01.01.07	Dotación	-
<b>2.03.01.02</b>	<b>Servicios personales indrtractos</b>	<b>31.534.000</b>
2.03.01.02.01	Honorarios	23.534.000
2.03.01.02.02	Servicios Técnicos	-
<b>2.03.01.03</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nomina</b>	<b>63.412.274</b>
2.03.01.03.02	Al sector privado	60.375.723
2.03.01.03.02.01	Aportes de previsión Social	50.375.723
2.03.01.03.02.01.01	Aportes para salud	18.017.210
2.03.01.03.02.01.01.01	De funcionarios de la administración central	12.312.297
2.03.01.03.02.01.01.01.01	De concejales	5.704.913
2.03.01.03.02.01.02	Aportes para pensión	17.382.066
2.03.01.03.02.01.03	Aportes ARP	756.120
2.03.01.03.02.01.04	Aportes para Cesantías	12.988.741
2.03.01.03.02.01.05	Intereses a las Cesantías	1.231.586
2.03.01.03.03	Aportes Parafiscales	13.036.551
2.03.01.03.03.01	SENA	724.253
2.03.01.03.03.02	ICBF	4.345.517
2.03.01.03.03.03	ESAP	724.253
2.03.01.03.03.04	Cajas de compensación Familiar	5.794.022
2.03.01.03.03.05	Institutos Técnicos	1.448.506
<b>2.03.02</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>47.055.043</b>
<b>2.03.02.01</b>	<b>Adquisición de bienes</b>	<b>3.000.000</b>
2.03.02.01.01	Compra de equipos	-
2.03.02.01.02	Materiales y suministros	3.000.000
<b>2.03.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>42.350.000</b>
2.03.02.02.01	Capacitación, Bienestar social e incentivos	-
2.03.02.02.02	Impresos y publicaciones	2.500.000
2.03.02.02.03	Seguros	13.450.000
2.03.02.02.03.01	Seguros de bienes muebles e inmuebles	10.000.000
2.03.02.02.03.02	Seguros de vida	3.450.000
2.03.02.02.03.02.01	Del Alcalde	700.000
2.03.02.02.03.02.02	De los concejales	2.750.000
2.03.02.02.04	Impuestos y multas	-
2.03.02.02.05	Mantenimiento de maquinaria y equipo	-
2.03.02.02.06	Mantenimiento de Software	5.000.000
2.03.02.02.07	Servicios públicos	7.300.000
2.03.02.02.07.01	Energía	2.500.000
2.03.02.02.07.02	Telecomunicaciones	2.000.000
2.03.02.02.07.03	Acueducto, alcantarillado y aseo	300.000
2.03.02.02.07.04	Alumbrado Publico	2.500.000
2.03.02.02.08	Viáticos y gastos de viaje	1.000.000
2.03.02.02.09	Servicios temporales de aseo y vigilancia	-
2.03.02.02.10	Gastos Funebres	100.000
2.03.02.02.11	transporte funcionarios diligencias oficiales	-
<b>2.03.02.03</b>	<b>Otros gastos generales</b>	<b>1.705.043</b>
2.03.02.03.02	Comunicaciones y transporte	500.000
2.03.02.03.03	Combustibles y lubricantes vehiculos	604.447
2.03.02.03.04	Aporte Federacion de Municipios	-

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2.03.02.03.05	Gastos varios e imprevistos	-
2.3.2.3.6	Gasto Notariales, Judiciales y Registros	100.000
2.03.03	Transferencias Corrientes	-
2.03.03.01	Sobretasa ambiental -Corporaciones autnomas regionales	500.000
2.03.03.02	Sentencias y Conciliaciones	-

CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER  
2011



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**ANEXO 5**

**INVERSION**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>2.</b>	<b>INVERSION</b>	<b>1.940.602.708</b>
<b>2.04</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>116.151.676</b>
<b>2.04.01</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>23.713.736</b>
2.04.01.01	Preinversion: estudios , diseños , consultorias, asesorias e interventorias	0
2.04.01.02	Construccion ampliacion y adecuacion de infraestructura educativa	10.000.000
2.04.01.03	Mantenimiento de infraestructura educativa	-
2.04.01.04	Dotacion de Infraestructura educativa: mobiliario, equipos didacticos, herramientas para talleres y ambientes especializados para la educacion media tecnica	-
2.04.01.05	Dotacion de material y medios pedagogicos para el aprendizaje audiovisuales, software educativo, textos y material de laboratorio	-
2.04.01.06	Pago de servicios publicos de las instituciones educativas	-
2.04.01.06.01	Energia	-
2.04.01.06.02	Telefono	-
2.04.01.07	Transporte Escolar	10.000.000
2.04.01.08	Calidad - matricula oficial (niños entre 5 y 17 años de los niveles I Y II	-
2.04.01.09	Adecuacion y Mantenimiento Infraestructura Centros Educativos Sector Urbano y Rural	-
2.04.01.10	Alimentacion Escolar	3.713.736
2.04.01.11	Compra de predios escuelas	-
<b>2.04.02</b>	<b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>4.637.940</b>
2.04.02.01	Prestacion Directa del Servicio	-
2.04.02.01.01	Compra de Alimentos	4.637.940
<b>2.04.03</b>	<b>EDUCACION ICLD LEY 617</b>	<b>87.800.000</b>
2.04.03.01	Compra de Alimentos	80.000.000
2.04.03.02	Canasta Educativa	5.000.000
2.04.03.03	Poliza estudiantil	2.800.000
2.04.03.04	Reserva Vigencia Anterior ley 819 de 2003 Compra de Alimentos	-
<b>2.05</b>	<b>SALUD</b>	<b>398.145.137</b>
<b>2.05.01</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>379.506.436</b>
2.05.01.01	Afiliacion Al Regimen subsidiado - continuidad	279.506.436
2.05.01.02	Afiliacion Al Regimen subsidiado - ampliacion	-
2.05.01.03	0.4% Interventoria del regimen subsidiado	-
2.05.01.04	0.2 superintendencia de salud	-
2.05.01.05	Reserva Vigencia Anterior ley 819 de 2003 Regimen Subsidiado - Continuidad	-
2.05.01.06	Fondo de solidaridad y garntia FOSYGA	100.000.000
2.05.01.07	Fondo de solidaridad y garntia FOSYGA -FUTURA	-
2.05.01.08	Empresa territorial para la salud ETESA	-
2.05.01.09	Reserva Vigencia Anterior, ley 819 de 2003 Fondo de Solidaridad y Garantías Fosyga	-
2.05.01.10	Reserva Vigencia Anterior, ley 819 de 2003 Empresa Territorial para la salud- Etesa	-
2.05.01.11	Recursos de Capital (Regimen Subsidiado - continuidad vigencias anteriores)	-
2.05.01.12	Reserva Vigencia Anterior ley 819 de 2003 Fondo de Solidaridad y Garantías - Fosyga Futura	-
2.05.01.13	Reserva Vigencia Anterior ley 819 de 2003 Recursos de Capital (Regimen Subsidiado -continuidad vigencias anteriores)	-
2.05.01.14	FOSYGA VIGENCIAS ANTERIORES	-
2.05.01.15	Promocion y Prevencion	-
<b>2.05.02</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>14.471.210</b>
2.05.02.01	GESTION EN SALUD PUBLICA	14.471.210

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CABRERA SANTANDER**

2.05.02.01.01	<b>GESTION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENIONES COLECTIVAS</b>	<b>14.471.210</b>
2.05.02.01.01.01	Pago de talento humano (contrato o planta)	14.471.210
2.05.02.01.01.02	resto de inversiones que garanticen el cumplimiento de la competencia	-
2.05.02.01.01.03	Primera Infancia Red Frio	-
2.05.02.02	RESERVAS DE INVERSION EN SALUD PUBLICA - VIGENCIA ANTERIOR ( LEY 819 DE 2003)	
2.05.02.02.01	RESERVAS DE INVERSION EN SALUD PUBLICA - PAGO DE TALENTO HUMANO	
<b>2.05.03</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA</b>	<b>4.167.491</b>
<b>2.05.03.01</b>	<b>Contratacion del servicio a la poblacion pobre no asegurada</b>	<b>4.167.491</b>
2.05.03.01.01	Contratacion con las ese - red publica	4.167.491
<b>2.05.04</b>	<b>SGP SALUD - APORTES PATRONALES ( SIN SITUACION DE FONDOS)</b>	<b>-</b>
2.05.05.01	RESERVAS SGP SALUD - APORTES PATRONALES ( SIN SITUACION DE FONDOS) VIGENCIA ANTERIOR	
<b>2.06</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>395.322.211</b>
<b>2.06.01</b>	<b>SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>190.000.000</b>
2.06.01.01	Subsidios - fondos de solidaridad y predistribucion del ingreso	15.000.000
2.06.01.02	preinversion en diseño	30.000.000
2.06.01.03	Interventorias	10.000.000
2.06.01.04	diseño e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación de sistemas de acueducto	-
2.06.01.05	Construcción de sistemas de acueducto ( excepto obras para el tratamiento de agua potable)	-
2.06.01.06	Construcción de sistemas de Potabilización del agua	40.000.000
2.06.01.07	Ampliación de sistemas de acueducto (excepto obras para el tratamiento de agua potable)	20.000.000
2.06.01.08	Ampliación de sistemas de potabilización del agua	-
2.06.01.09	Rehabilitación de sistemas de acueducto (excepto obras para el tratamiento de agua potable)	-
2.06.01.10	Rehabilitación de sistemas de Potabilización del agua	-
2.06.01.11	Programas de macro y micro medicion	-
2.06.01.12	Programas de Reduccion de agua no contabilizada	-
2.06.01.13	Equipos requeridos para la operación de los sistemas de acueducto	-
2.06.01.14	Soluciones alternativas de acueducto	30.000.000
2.06.01.15	Plan de ordenamiento y manejo de cuencas	-
2.06.01.16	RESERVA VIGENCIA ANTERIOR LEY 819 AGUA O POTABLE Y SANEMAIENTO BASICO	-
2.06.01.16.01	RESERVA VIGENCIA ANTERIOR LEY 819 DISEÑO E INTERVENTORIA EN ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	-
2.06.01.16.02	RESERVA VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819) SANEAMIENTO BASICO VIVIENDA ESTRATO UNO Y DOS	-
2.06.01.17	adecuación y mantenimiento de Microrepresas para abastecimiento acueductos municipales	25.000.000
2.06.01.18	Estudios, diseño e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación de sistemas de acueductos	-
2.06.01.19	Compra de predios para acueductos veredales	20.000.000
2.06.01.20	Mantenimiento de la Represa Alternativa La Laja	-
<b>2.06.02</b>	<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	<b>106.322.211</b>
2.06.02.01	Subsidio - fondo de solidaridad y predistribucion del ingreso alcantarillado	4.000.000
2.06.02.02	PreInversion en diseño	-
2.06.02.03	Interventorias	-
2.06.02.04	Diseño e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación del sistema de alcantarillado	-
2.06.02.05	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario	15.000.000
2.06.02.06	Construcción de sistemas de Tratamiento de aguas residuales	-
2.06.02.07	Ampliación de sistemas de alcantarillado sanitario	30.000.000

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2.06.02.08	Ampliacion de sistemas de tratamiento de aguas residuales	-
2.06.02.09	Rehabilitacion de sistemad de alcantarillado sanitario	-
2.06.02.10	Rehabilitacion de sistemad de Tratamiento de aguas residuales	-
2.06.02.11	Equipos requeridos para la operacion de los sistemas de alcantarillado sanitario	-
2.06.02.12	Soluciones alternas de alcantarillado	-
2.06.02.13	Unidades sanitarias	37.322.211
2.06.02.14	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos	20.000.000
<b>2.06.03</b>	<b>SERVICIO DE ASEO</b>	<b>24.000.000</b>
2.06.03.01	Subsidio fondo de solidaridad y predistribucion del ingreso aseo	4.000.000
2.06.03.02	Preinversion en diseño	-
2.06.03.03	Interventorias	-
2.06.03.04	Diseño e implementacion de esquemas organizacionales para la administracion y operacion del servicio de aseo	-
2.06.03.05	Recoleccion tratamiento y disposicion final de residuos solidos	-
2.06.03.06	Plan de gestion Integral de residuos solidos (pgirs)	20.000.000
<b>2.06.04</b>	<b>Saneamiento basico rural</b>	<b>75.000.000</b>
<b>2.07</b>	<b>DEPORTES</b>	<b>95.363.032</b>
2.07.01	Fomento, desarrollo y practica del deporte, la recreacion y el aprovechamiento del tiempo libre	20.000.000
2.07.02	Construccion, mantenimiento y/o adecuacion de los escenarios deportivos y recreativos	40.000.000
2.07.03	Dotacion de escenarios deportivos e implementacion para la practica del deporte	5.363.032
2.07.04	Preinversion en infraestructura	-
2.07.05	Pago de instructores contratados para la practica del deporte y la recreacion	10.000.000
2.07.06	Apoyo en la formacion del dia Intenacional del niño	10.000.000
2.07.07	Recursos de Balance Deporte y Recreacion	-
2.07.08	Adquisicion Predios Para Construccion de escenarios deportivos	10.000.000
2.07.09	Reserva Vigencia Anterior ley 819 de 2003 Construccion, mantenimiento y/o adecuacion de los escenarios deportivos y recreativos	-
<b>2.08</b>	<b>CULTURA</b>	<b>71.522.273</b>
2.08.01	Fomento, apoyo y difusion de eventos y expresiones artisticas y culturales	20.000.000
2.08.02	Formacion capacitacion e investigacion artistica y cultural	10.000.000
2.08.03	Proteccion del patrimonio cultural	6.522.273
2.08.04	Preinvesion en infraestructura	-
2.08.05	Construccion, mantenimiento y adecuacion de la infraestructura artistica y cultural	10.000.000
2.08.06	Mantenimiento y dotacion de bibliotecas	-
2.08.07	Dotacion de la infraestructura artistica y cultural	-
2.08.08	Pago de instructores contratados para las bandas musicales	10.000.000
2.08.09	Pago de instructores y bibliotecologos contratados para la ejecuciones de programas y proyectos artisticos y culturales	-
2.08.10	Capacitacion, Mantenimiento, Dotacion y puesta en Funcionamiento Biblioteca Pública	-
2.08.11	Mantenimiento y adecuacion de la Biblioteca Pública	10.000.000
2.08.12	Apoyo y fortalecimiento de procesos de informacion, investigacion y procesos multiculturales	5.000.000
<b>2.09</b>	<b>LIBRE INVERSION</b>	<b>763.498.379</b>
<b>2.09.01</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)</b>	<b>20.000.000</b>
2.09.01.01	Subsidios para usuarios de menores ingresos fondo de solidaridad y predistribucion del ingreso	-
2.09.01.02	Mantenimiento y expansion del servicio de alumbrado publico	-
2.09.01.03	Obras de electrificacion rural	20.000.000
<b>2.09.02</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>153.498.379</b>
2.09.02.01	Planes y proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento basico	124.592.234

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

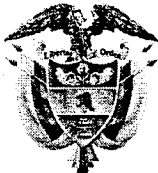
2.09.02.02	ICLD LEY 617 VIVIENDA	28.946.145
2.09.02.02.01	ICLD LEY 617 Planes y Proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento basico	28.946.145
<b>2.09.03</b>	<b>AGROPECUARIOS</b>	<b>25.000.000</b>
2.09.03.01	Promocion de alianzas, asociaciones, u otras formas asociadvas de productores	-
2.09.03.02	Contratos celebrados con entidades prestadoras del servicio de asistencia tecnica directa rural	25.000.000
2.09.03.03	Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario	-
<b>2.09.04</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>100.000.000</b>
2.09.04.01	Construccion, mejoramiento de vias	-
2.09.04.02	Mejoramiento de vias	-
2.09.04.03	Rehabilitacion de viasw	-
2.09.04.04	Mantenimiento rutinario de vias	-
2.09.04.05	Mantenimiento periodico de vias	-
2.09.04.06	Estudios y preinversion en infraestructura	5.000.000
2.09.04.07	Infraestructura de transporte	-
2.09.04.08	Empedrado, adecuacion y mejoramiento de calles del sector urbano	20.000.000
2.09.04.09	Construccion, Adecuacion y conservacion de la infraestructura municipal de transporte vias urbanas y veredales	65.000.000
2.09.04.10	ICLD LEY 617 TRANSPORTE	10.000.000
2.09.04.10.01	ICLD LEY 617 TRANSPORTE Mantenimiento, Adecuacion, Construccion y Conservacion de la Infraestructura Municipal de Transporte Vias Rurales	5.000.000
2.09.04.10.02	ICLD LEY 617 TRANSPORTE Mantenimiento de vehiculos	5.000.000
<b>2.09.05</b>	<b>AMBIENTAL</b>	<b>20.000.000</b>
2.09.05.01	Descontaminacion de corrientes o depositos de aguas afectadas por vertimientos	-
2.09.05.02	Disposicion, eliminacion y reciclaje de residuos liquidos y solidos	-
2.09.05.03	Conservacion de micro cuencas que abastezan el acueducto, proteccion de fuentes y reforestacion de dichas cuencas	15.000.000
2.09.05.04	Adquisicion de predios de reserva hidrica y zonas de reserva naturales	5.000.000
2.09.05.05	Adquisicion de Areas de interes para el acueducto municipal ( art. 106 ley 1151/07)	-
2.09.05.06	Reforestacion y control de erosion	-
2.09.05.07	ESTUDIOS PARA LA CLAUSURA Y POSTCLAUSURA DEL BOTADERO DE BASURA MUNICIPAL	-
<b>2.09.06</b>	<b>CENTROS DE RECLUSION</b>	<b>1.000.000</b>
2.09.06.01	Dotacion de centros de reclusion	1.000.000
<b>2.09.07</b>	<b>PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>	<b>3.000.000</b>
2.09.07.01	Atencion de desastres	3.000.000
2.09.07.02	Educacion para la prevencion y atencion de desastres	-
2.09.07.03	Dotacion de maquinas yequipos para los cuerpos de bomberos oficiales	-
2.09.07.04	Contratos celebrados con cuerpo de bomberos para la Prevencion y control de incendios	-
2.09.07.05	ICLD LEY 617 ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	-
2.09.07.05.01	ICLD Ley 617 Atencion y Prevencion de Desastres	-
<b>2.09.08</b>	<b>PROMOCION DEL DESARROLLO</b>	<b>145.000.000</b>
2.09.08.01	Promocion de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial e industrial	-
2.09.08.02	Promocion de Capacitaciones para empleo	-
2.09.08.03	Promocion del desarrollo turistico	-
2.09.08.04	Capacitacion, montaje e interventoria proyectos de generacion de empleo	90.000.000
2.09.08.05	ICLD LEY 617 PROMOCION DEL DESARROLLO	30.000.000
2.09.08.05.01	ICLD LEY 617 Capacitacion, montaje e interventoria proyectos de generacion de empleo	30.000.000
2.09.08.06	Reserva vigencia Anterior ley 619 de 2003 Capacitacion, montaje e interventoria proyectos de generacion de empleo	-

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2.09.08.07	cofinanciación, Construcción y Limpieza de Jagüeyes	25.000.000
<b>2.09.09</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>34.000.000</b>
2.09.09.01	Protección integral a la primera infancia	7.000.000
2.09.09.02	Protección integral a la Infancia	-
2.09.09.03	Protección integral a la Adolescencia y la juventud	2.000.000
2.09.09.04	Atención y apoyo al adulto mayor	10.000.000
2.09.09.05	Atención y apoyo a Madres /padres cabeza de hogar	3.000.000
2.09.09.06	Atención y apoyo a la población desplazada por la violencia	1.000.000
2.09.09.07	Atención y apoyo a la población con discapacidad	1.000.000
2.09.09.08	Apoyo a Hogares infantiles	3.000.000
2.09.09.09	Programa Juntos	7.000.000
<b>2.09.10</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>22.000.000</b>
2.09.10.01	Prevención de infraestructura	-
2.09.10.02	Construcción de dependencias de la administración	-
2.09.10.03	Cofinanciación, Construcción, Mejoramiento y mantenimiento de dependencias de la administración	20.000.000
2.09.10.04	Construcción de plaza de mercado, mataderos, cementerios, parques y andenes y mobiliarios del espacio público	-
2.09.10.05	Mejoramiento y mantenimiento de plazas de mercado mataderos cementerios, parques y andenes y mobiliarios del espacio público	-
2.09.10.06	RESERVA VIGENCIA ANTERIOR LEY 819 DE 2003 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	-
2.09.10.06.01	RESERVA VIGENCIA ANTERIOR LEY 819 DE 2003 COMPRA Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	-
2.09.10.07	Cofinanciación, preinversión, mejoramiento y mantenimiento de plaza de mercado, mataderos, cementerios, parques, andenes y mobiliarios del espacio público	2.000.000
<b>2.09.11</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>2.000.000</b>
2.09.11.01	Programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana y control social	2.000.000
2.09.11.02	Procesos de elección de ciudadanos a los espacios de participación ciudadana	-
2.09.11.03	Capacitación a la comunidad sobre participación en la gestión pública	-
<b>2.09.12</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>75.000.000</b>
2.09.12.01	Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa	-
2.09.12.02	Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley	60.000.000
2.09.12.03	Actualización del silben	-
2.09.12.04	Estratificación socioeconómica	-
2.09.12.05	Actualización catastral	-
2.09.12.06	Elaboración y actualización del plan de desarrollo	-
2.09.12.07	Elaboración y actualización del plan de Ordenamiento Territorial	13.000.000
2.09.12.08	ICLD LEY 617 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	-
2.09.12.08.01	ICLD LEY 617 Cofinanciación, organización, capacitación e implementación de archivos y fondos acumulados según ley 594 de 2000	-
2.09.12.09	Cofinanciación, organización, capacitación e implementación de archivos y fondos acumulados según ley 594 de 2000	2.000.000
<b>2.09.13</b>	<b>JUSTICIA</b>	<b>25.000.000</b>
2.09.13.01	Pago de inspectores de policía	-
2.09.13.02	Pago de Comisario de familia, Médicos psicólogos y trabajadores sociales de las comisarías de familia	25.000.000
2.09.13.03	Construcción, reconstrucción y mejoramiento de instalaciones policiales y militares	-
<b>2.09.14</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>138.000.000</b>
2.09.14.01	Apoyo integral al transporte	50.000.000
2.09.14.02	Alimentación Escolar	80.000.000
2.09.14.03	Cofinanciación, adecuación y mantenimiento infraestructura centros educativos sector urbano y rural	8.000.000
2.09.14.04	Apoyo Instituciones Educativas - Calidad	-

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2.09.14.05	Capacitacion, Pedagogia, Material Didactico para Docentes del Municipio de Cabrera	-
2.09.14.06	Calidad - Matricula Oficial (niños entre 5 y 17 años de los niveles I Y II)	-
2.09.14.07	Reserva Vigencia Anterior ley 819 de 2003 Alimentacion Escolar	-
2.09.14.08	Apoyo a Restaurantes Escolares	-
2.09.14.09	Pago Servicios Colegio y Sedes Educativas	-
<b>2.10</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	-
2.10.01	AMORTIZACION DE CAPITAL	-
2.10.01.01	Amortizacion deuda interna	-
2.10.02	INTERESES DEUDA INTERNA	-
2.10.02.01	Intereses deuda interna	-
<b>2.11</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>100.600.000</b>
2.11.01	Estampilla pro dotacion y funcionamiento de centros de bienestar del anciano	24.000.000
2.11.02	20% fondo pensiones territoriales estampilla pro anciano	6.000.000
2.11.03	Estampilla pro cultura	24.000.000
2.11.04	20 % fpmdp de émsopmes territoriales estampilla pro cultura	6.000.000
2.11.05	impuesto sobre el servicio de alumbrado publico	-
2.11.06	Contribucion sobre contratos de obras publicas	40.000.000
2.11.07	DE NIVEL DEPARTAMENTAL	-
2.11.07.01	De vehiculos automotores	-
2.11.07.02	Programa de nutricion y alimentacion PAN	-
2.11.07.03	Situado fiscal	-
2.11.07.04	fosyga vigencias anteriores	-
2.11.07.05	Rendimientos financieros	-
2.11.07.06	Reserva Vigencia Anterior ley 819 de 2003 Programa de nutricion y alimentacion PAN	-
2.11.07.07	Apoyo al subsidio de transporte escolar Convenio 00000936	-
2.11.08	PLAN VIAL RED TERCIARIA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	-
2.11.09.01	APOYO A LA EMERGENCIA DE SEQUIA QUE AFRONTA EL MUNICIPIO DE CABRERA	-
2.12	RESERVAS	-
2.12.01	Convenio Interadministrativo 1020 Invias	-
2.13	CONVENIOS	-
2.13.01	Convenio Interadministrativo 1020 INVIAS	-
2.13.02	Convenio Interadministrativo 2092927 Actualizacion Sisben	-
2.13.03	Convenio Interadministrativo 00001362 y 00001535 Gobernacion de Santander	-
2.13.04	Convenio Interadministrativo 00001653 Gobernacion	-
2.13.05	Convenio Interadministrativo 00001696 Gobernacion	-
2.13.06	Convenio Interadministrativo 289 Ministerio del Interior y de Justicia	-
2.13.07	Reserva vigencia Anterior ley 819 de 2003 Convenio Interadministrativo 00001653 Gobernacion	-
2.13.08	Reserva Vigencia Anterior ley 819 Convenio Interadministrativo 289 Ministerio del Interior y de Justicia	-
2.13.09	Reserva Vigencia Anterior ley 819 Convenio Interadministrativo 00001696 Gobernacion	-



Libertad y Orden

**ACUERDO No. 003 de 2.011  
(NOVIEMBRE 30)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER PARA LA VIGENCIA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DE 2012"**

Cabrera, Diciembre 7 de 2011.

Pasa al Despacho del Señor Alcalde para los trámites pertinentes de Sanción u Objeción.

  
**MARINA RAMIREZ GONZALEZ**  
Secretaria de Despacho

Cabrera, doce (12) diciembre de 2.011.

El suscrito alcalde municipal de Cabrera Santander, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Artículo 76 de la ley 136 de 1.994 procede, y, SANCIONA el acuerdo No. 003 de Noviembre 30 de 2.011.

  
**Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

**ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA**  
Alcalde Municipal

El presente Acuerdo No. 003 de Noviembre 30 de 2.011, fue publicado en cartelera oficial del Municipio de Cabrera - Santander, en acato de la ley 136 de 1.994, desde el 12 de diciembre de 2011.

  
**MARINA RAMIREZ GONZALEZ**  
Secretaria de Despacho

PALACIO MUNICIPAL TELEFAX 0977248967

[www.cabrera-santander.gov.co](http://www.cabrera-santander.gov.co)

[alcaldia@cabrera-santander.gov.co](mailto:alcaldia@cabrera-santander.gov.co)

**"CABRERA SANTANDER DOSCIENTOS AÑOS HACIENDO HISTORIA"**

**"PARA QUE CABRERA VUELVA A CREER"**